

RESOLUCIÓN Nro. CNIG-ST-2020-020

Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, clara, públicas y aplicadas por la autoridades competentes”*;

Que el artículo 156 de la Constitución dispone: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 4 establece, que los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica; forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 11 dispone respecto de la designación de las o los Secretarios Técnicos: *“Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad, serán designados por el Presidente del Consejo respectivo, de fuera de su seno(...). Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad.”*;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...) 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)”*;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial Nro. 447, de 29 de diciembre de 2007, actualizó los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su

aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 23, publicado en Registro Oficial Suplemento 438, de 12 de Marzo del 2020;

Que mediante Resolución Nro. 437-PRE CTEI-2011, de 16 de agosto de 2011, Ana Lucia Herrera, Presidenta de la Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres, expidió el “*INSTRUCTIVO INTERNO DE GESTIÓN PARA LA ENTREGA, UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS A RENDIR CUENTAS PARA FINES ESPECÍFICOS*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, del 01 de septiembre de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público;

Que en el Decreto Ejecutivo Nro. 434, de 14 de junio de 2018 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, expide la reforma al Decreto Nro. 319, del 20 de febrero del 2018, en los siguientes términos: “*Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 por el siguiente: "Designar a las y los siguientes funcionarias y funcionarios en su calidad de titulares de las Carteras de Estado en representación de la Función Ejecutiva ante los Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 4. De Género: Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos."*;

Que en el Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República decretó transformar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818, de 03 de julio de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 4 designa a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-0001, de 02 de enero de 2020, la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, resuelve: “*(...) Artículo 2.- Designar a la Dra. Nelly Jácome Villalva, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a partir del 02 de enero del 2020, por ser el primer día hábil del mes.*”;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2019-0001-RI, de 16 de agosto de 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 41 de 23 de agosto de 2019, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género -CNIG-; en donde se establecen las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria Técnica, estableciendo en el literal f): “*(...) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género*”;

Que en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género -CNIG-; en el numeral 1.3.1.1, consta las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Asesoría Jurídica, estableciendo en el literal c): “*Elaborar reglamentos, resoluciones (...)*”, y como entregables de la Asesoría Legal “*(...)3. Proyectos de normativa interna (...)*”;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2019-0001-RI, de 16 de agosto de 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 41 de 23 de agosto de 2019, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género -CNIG-; en donde se

establecen las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria/o Técnica/o, estableciendo en el literal f): *“(...) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género”;*

Que mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0014, 16 de abril de 2020, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 549, de 06 de mayo de 2020, se publicó el *“INSTRUCTIVO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LAS CUALES SE EXPIDAN ACTOS NORMATIVOS INTERNOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO”;*

Que mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003, de 16 de abril de 2020, el señor Fabián Anibal Carrillo Jaramillo Viceministro de Finanzas, emite las Directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, en la cual se indica: *“Resulta imperativo indicar que la problemática actual, desafío al que nos enfrentamos todos los ecuatorianos, requiere aunar esfuerzos mediante la utilización responsable y eficiente de todos los recursos disponibles, basados principalmente en el sentido de corresponsabilidad social y compromiso por el bienestar común.”;*

Que mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0229-M, del 23 de abril de 2020, la Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera, comunicó a la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG que: *“Con el fin de contar con normativa interna actualizada, la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica, efectuó la identificación de la normativa interna del CNIG y se procedió a verificar la misma. Es este sentido solicito autorice el proceso de reforma o derogatoria de la normativa interna y que consta en el cuadro adjunto. Cabe indicar que se aplicará en cada caso el procedimiento establecido en Resolución N° CNIG-ST-2020-0014 de 20 de abril de 2020”;*

Que mediante nota inserta en el recorrido del memorando Nro. CNIG- DAF-2020-0229-M, del 23 de abril de 2020, la Máxima Autoridad dispuso: *“DAF. Autorizado”;*

Que mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0251-M, de 20 de mayo de 2020, la Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera, remitió a la Dra. Lorena Elizabeth Caizaluisa Garcés, Directora de Asesoría Jurídica el formulario para la derogación del Instructivo interno de gestión para la "Entrega, utilización y liquidación de fondos a rendir cuentas para fines específicos";

Que del Formulario para Derogación de Normativa, elaborado por la servidora Rosa Virginia Gualán Analista de Contabilidad; y, aprobado por la Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera, se desprende como justificación para la derogatoria del *“Instructivo Interno de Gestión para la Entrega, Utilización y Liquidación de Fondos a Rendir Cuentas para Fines Específicos”;* lo siguiente: *“(...)Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto Ejecutivo 135 que contiene las Normas de Optimización y Austeridad de Gasto Público emitido por el Presidente de la Republica, por tanto se debe derogar el Instructivo interno de gestión para la entrega, utilización y liquidación de fondos a rendir cuentas para fines específicos, considerando que actualmente en la Institución no tiene aperturado fondos específicos ni fondos de caja chica y en el caso de volver a utilizar fondos a rendir cuentas se procederá conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas así como a las directrices que emita el Ministerio de Finanzas al respecto”;*

Que es necesario optimizar la normativa interna que regula al Consejo Nacional para la Igualdad de Género en sus diferentes procesos, así como dejar sin efecto aquella que resulta innecesaria actualmente para la Institución debido a la austeridad que atraviesa el país, surgiendo por lo tanto la necesidad de derogar el *“Instructivo Interno de Gestión para la Entrega, Utilización y Liquidación de Fondos a Rendir Cuentas para Fines Específicos”;* por su falta de aplicación;

En ejercicio de la atribución que le confiere la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo Único.- Derogase la Resolución Nro. 437-PRE CTCI-2011, de 16 de agosto de 2011, mediante la cual se expidió el **"INSTRUCTIVO INTERNO DE GESTIÓN PARA LA ENTREGA, UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS A RENDIR CUENTAS PARA FINES ESPECÍFICOS."**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la difusión de esta Resolución.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Administrativa Financiera que en caso de requerirse la entrega, utilización y liquidación de fondos a rendir cuentas en el CNIG, se observe los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como cualquier otra disposición que emita el ente rector de Finanzas o la Contraloría General del Estado al respecto.

TERCERA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta Resolución en la Intranet de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, D.M., el 11 de agosto de 2020.

Dra. Nelly Jácome Villalva
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

sz/lc